

Razón de cuenta: En diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Victoria, Tamaulipas, diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, en especial el proveído dictado en nueve de mayo del presente año, del cual se desprende que [REDACTED] intentó promover Recurso de Revisión contra del **Ayuntamiento de Valle Hermoso**, a quien requirió informara:

"Se realiza solicitud de información en siguiente sentido:

Tomando en consideración la respuesta a la solicitud de información que se anexa, en donde se informa que el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, recibió la cantidad de 1,000,000.00/Un millón de pesos por concepto de FORTASEG para el año 2017 y que se utilizó en el programa Jóvenes en Prevención. Se pregunta solicita información de lo siguiente:

- ¿Qué acciones se llevaron a cabo en dicho programa.
- ¿En dónde se implementaron estas acciones?
- ¿Quiénes fueron los beneficiarios del mismo?
- ¿Quién ejecutó dichas acciones?
- Bajo que fundamento jurídico se llevaron a cabo.
- ¿Cuánto se pago a las personas que las llevaron a cabo?
- ¿Cuáles fueron los beneficios e indicadores de este programa?
- ¿Cómo se midió el impacto del mismo?" (Sic)

Con base en lo anterior, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta en cuatro de mayo de dos mil dieciocho, quien manifestó:

"Cd. Valle Hermoso, Tamaulipas, a 13 de Abril de 2018.
Oficio: 097/2016/18
S. I.V.H.43/2016/18

LIC. CYNTHIA MARGARITA GÓMEZ RUIZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E, -

A través del presente y en atención a su oficio 097/2016/18, S. I.V.H. 43/2016/18, de fecha 27 de Marzo del año en curso, anexo las respuestas a las preguntas de la solicitud de información No. de folio 00188818, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe mencionar que el total del recurso Fortaseg es de \$10,000,000.00 cantidad de la cual el Gobierno del Estado de Tamaulipas obtuvo el 90% de dicho recurso, en relación al convenio en materia de seguridad (mando único).

Así mismo menciono que la cantidad restante con base a las políticas operativas del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue licitado y ejecutado por un especialista validado por la citada Institución.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"GOBIERNO HUMANO GOBIERNO DE TODOS"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JESÚS RAMIREZ MARTINEZ.

- 1.- ¿Qué acciones se llevaron a cabo en dicho programa?
R=El Programa "Jóvenes en Prevención", que determinan los lineamientos operativos del SESNSP.
- 2.- ¿En dónde se implementaron estas acciones?
R= Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.
- 3.- Quiénes fueron los beneficiarios del mismo?

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

R= El total de los participantes en el Proyecto de Jóvenes en prevención fue de 20 jóvenes, 4 de ellos mayores de edad: Emilio Timoteo Lozano Hernández, José Adán Salinas García, Juan José Barrera García, Hernán Gildardo Urita Robledo; los restantes según el numeral 7 de la Ley General de Protección asuntos personales en posesión de sujetos obligados y haciendo valer el interés superior de los menores, se reservan sus datos; cabe mencionar que 20 personas es el límite máximo que determinan los lineamientos del programa de Fortaseg; el impacto social se llevó a cabo en diferentes colonias donde los beneficiados radican.

4.- **¿Quién ejecutó dichas acciones?**

R= El especialista Felipe Ángeles Pérez Hernández, mismo que está validado por el SESNSP.

5.- **¿Cuánto se pagó a la personas que las llevaron a cabo?**

R= El total del recurso Fortaseg fue licitado como lo indica el lineamiento operativo del SENS, al especialista Felipe Ángeles Pérez Hernández.

6.- **¿Cuáles fueron los beneficios e indicadores de este Programa?**

R= Los indicadores que determinan el SESNSP, para disminuir la violencia.

7.- **¿Cómo se midió el impacto del mismo?**

R= A través de los lineamientos SESNSP." (Sic)

Sin embargo, el particular, en dos de mayo del presente año, interpuso Recurso de Revisión, señalando como agravio el siguiente:

"RECURSO DE REVISIÓN

ACTO QUE SE RECLAMA:

NO SE RESPONDE A LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES QUE MARCA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

SE SOLICITA A LA AUTORIDAD GARANTE LO SIGUIENTE

PRIMERO. SE ORDENE A LA AUTORIDAD OBLIGADA LA REMISIÓN INMEDIATA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SER UN DERECHO HUMANO DE TODO CIUDADANO EL ACCESO A LA MISMA.

SEGUNDO. SE DICTEN LAS SANCIONES O MEDIDAS CORRESPONDIENTES POR LA OMISIÓN DE INFORMAR LO SOLICITADO A ESTE CIUDADANO.

TERCERO. SE TENGA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA RECURSO DE REVISIÓN DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

ATENTAMENTE"(Sic)

Asimismo, se desprende que del medio de impugnación intentado, se advirtió que el motivo de inconformidad con el que se presentó no se encontraba ajustado a la respuesta emitida, razón por la cual a fin de que el particular estuviera en aptitud de esgrimir en agravio en relación con la respuesta emitida y este Órgano Garante pudiera determinar en qué supuesto de procedencia del medio de defensa de los previstos en el numeral 159 de la materia, encuadraba para poder continuar con el mismo, por lo que en nueve de mayo del presente año, se le notificó el acuerdo de la prevención al promovente a fin de que en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, precisara las razones o motivos que sustentaran su impugnación, debiendo enviar la información requerida a la dirección electrónica de este Organismo garante.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para cumplir con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el diez de mayo y concluyó el dieciséis de mayo, ambas fechas del año en curso.

Sin embargo, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia, no obstante, que de autos se desprende que,

en nueve de mayo del año en que se actúa, fue notificado dicho acuerdo al particular, al correo electrónico proporcionado en su medio de defensa.


Por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en el artículo 161, numeral 1 de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante acuerdo de nueve de mayo de dos mil dieciocho, en consecuencia, **se desecha el Recurso de Revisión** intentado por [REDACTED] en contra del Ayuntamiento de Valle Hermoso. Archívese este asunto como legalmente concluido.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Por último se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído a la parte recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la doctora Rosalinda Salinas Treviño, Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistida por el licenciado Saúl Palacios Olivares, Secretario Ejecutivo de este Instituto, de conformidad con el acuerdo del Pleno **ap/20/11/04/18**, quien da fe.


Lic. Saúl Palacios Olivares.
Secretario Ejecutivo.


Dra. Rosalinda Salinas Treviño.
Comisionada Ponente.

LALG.

